

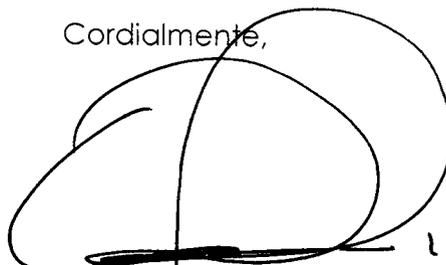
## AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de Reconocimiento y Licencia Urbanística de construcción en las modalidades de demolición parcial y modificación de edificación institucional en salud en dos(2) pisos, en el predio con nomenclatura urbana C 31 6 48, barrio La Ceiba, de la ciudad de montería, radicada por NODYS JOSE BUELVAS FLOREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.906, en calidad de apoderado de los señores JOSE CARLOS HADAD GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.287, OSCAR ENRIQUE HADAD GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.876.404, SALIM MIGUEL HADAD GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.879.345, MARIA TERESA HADAD GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.978.620, JACKELINE DE JESUS HADAD GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.975.078, como titulares del dominio; a través de Resolución No. 463-2021 del día 30 de noviembre de 2021, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.**

La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

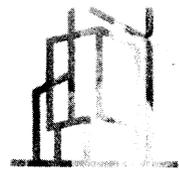
El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web [www.curaduria1monteria.com](http://www.curaduria1monteria.com)

Cordialmente,



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Primero Urbano de Montería

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.463-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN SALUD EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 31 6 48 BARRIO LA CEIBA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0134 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/11/2021

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** NODYS JOSE BUELVAS FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.602.906, actuando en calidad de apoderado de los señores JOSE CARLOS HADDAD GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.278, OSCAR ENRIQUE HADDAD GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.876.404, SALIM MIGUEL HADDAD GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.879.345, MARIA TERESA HADDAD GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.978.620, JACQUELINE DE JESUS HADDAD GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.34.975.078, como titulares del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN SALUD EN DOS (2) PISOS, en el predio con nomenclatura urbana C 31 6 48 Barrio La Ceiba de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0089-0003-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-37759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

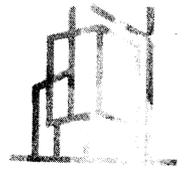
**SEGUNDO:** El parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición".

**TERCERO:** El solicitante no presentó dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN SALUD EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0134 por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN SALUD EN DOS (2) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA

RESOLUCIÓN No.463-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y MODIFICACION DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN SALUD EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 31 6 48 BARRIO LA CEIBA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0134 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/11/2021

FECHA DE EJECUTORÍA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Cancelese la radicación No.23001-1-21-0134 del 08 de abril del 2021, y autorícese archivar la solicitud.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Curaduría Urbana  
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
Curador Urbano Primero de Montería